



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, AÑO DE LA "PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
Lic. Chiguel
 12 MAYO 2020
 11:26

No. Oficio: 213
 ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 12 de mayo del año 2020.

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA
 FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE
 OAXACA.**

Sin más por el momento, me suscribo de usted.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.

P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADOPCIONES DEL ESTADO DE OAXACA.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proceso de adopción antes de la reforma del 2011, se llevaba a cabo bajo la premisa del derecho de los padres a aspirar tener ese hijo que se anhelaba; hoy con esta reforma Constitucional al artículo primero, en la que se reestructuro la forma en cómo se percibían los derechos humanos atendiendo a los principios de



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los estos; la adopción retoma su enfoque hoy hacia el derecho de la niñez con el objetivo de buscar que el niño adquiera su derecho a vivir en familia y garantice el desarrollo evolutivo de formación de su personalidad.

Los índices de niños en abandono y en la calle en nuestro estado son alarmantes, ya que aun en nuestros días la cultura de la adopción es poco explorada; pero no por ello deba de generarse en condiciones poco favorables; de acuerdo con las autoridades estatales el proceso para ser padres de un menor dura alrededor de un año; sin embargo, las solicitudes que se reciben anualmente tan sólo el 40 por ciento son viables para iniciar con el proceso, de éste, sólo el 12 por ciento lo logra.

Para nuestro estado de Oaxaca el cual está comprometido con la niñez para acceder a los mas altos estándares en derechos humanos, y en materia de adopción no es la excepción, la presente iniciativa tiene como principal objetivo allegarse de las mejores condiciones para que se lleve a cabo los diferentes tipos de adopciones, en el que la niñez tenga una segunda oportunidad para crecer en hogares felices, ser amados y respetados como seres humanos.

Derivado de las reformas a la Ley General delos Derechos de niñas, niños y adolescentes de 03 de junio de 2019, y como lo señala la Ley de Adopciones del Estado, es deber nuestro la armonización de nuestra ley, así como, tambien lo manifiesta el artículo segundo transitorio en el cual se incorporan nuevos principios rectores para la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como establecer nuevos términos y tiempos para realizar el procedimiento de adopción nacional e internacional, nuevos requisitos para las personas que participan en el proceso.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARGELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Se incorporan nuevos conceptos y términos de actuación por parte de las autoridades correspondientes en el tema de adopción mediante un proceso de adopción expedito, ágil, simple y guiado por el interés superior del menor.

Por lo antes mencionado considero importante realizar las homologaciones y adecuaciones pertinentes a nuestra normatividad estatal, en beneficio de las y los Oaxaqueños, a los que estos procedimientos beneficiarán, tanto para ser adoptados o adoptadas, como los que realicen la solicitud.

En este sentido, tengo a bien someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el presente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes carentes de cuidados parentales y/o sin representación originaria como titulares de derechos;</p> <p>...</p>	<p>ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:</p> <p>I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; carentes de cuidados parentales y/o sin representación originaria;</p> <p>...</p>

DECRETO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

Único.- Se reforma la fracción I del artículo 2 de la Ley de Adopciones del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 2. Esta Ley tiene por objeto:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, con capacidad de goce de los mismos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; carentes de cuidados parentales y/o sin representación originaria;

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



San Raymundo Jalpa, Oaxaca, a 12 de mayo de 2020.

ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ